

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes.... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes.... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 3'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

**PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Mayo.)

Gobierno Civil

Pósitos 966

Siendo varios los Ayuntamientos que no han cumplimentado la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 21 de Enero último, referente á la presentación de las cuentas de Pósitos, he acordado señalar el plazo de diez días para que lo verifiquen, apercibidos que de no hacerlo les impondré la multa á que me autoriza la ley.

Logroño 18 de Mayo de 1905.

El Gobernador interino,
 Martín Navasa

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la instancia que con fecha 25 de Abril próximo pasado eleva á este Ministerio la Sociedad española de Comisionistas y Viajantes de comercio, manifestando: que contrariando el espíritu de la Real orden de carácter general, fecha 26 de Abril de 1904, inserta en la GACETA de 1.º de Mayo de dicho año, en la cual se establecía la prohibición á los

Ayuntamientos de Astorga y Monforte de Lemus de hacer efectivo impuesto alguno sobre la introducción ó tránsito de muestras de comercio, existen provincias, como las de Lugo, Zamora, Pontevedra, Burgos y otras que han autorizado presupuesto para 1905 con arbitrios sobre muestrarios, y se ha hecho ya efectivo el aludido impuesto en Tuy, Benavente, Zamora, Briviesca y otras; que acompaña para la comprobación de dicho hecho 11 recibos; y termina suplicando que por medio de una disposición complementaria se haga extensivo á todas las provincias y Municipios indistintamente los efectos de la Real orden de que queda hecho mérito:

Considerando que por Real orden de 26 de Abril de 1904 se encargó á los Gobernadores de León y Lugo ordenasen á los Ayuntamientos de Astorga y Monforte de Lemus, respectivamente, que se abstudiesen de hacer efectivo el arbitrio de que se trata:

Considerando que á dicha Real orden se la dió carácter general, publicándose en la GACETA de 1.º de Mayo siguiente, y que, por tanto, su cumplimiento es de obligación ineludible á todos los Ayuntamientos, debiendo los Gobernadores velar á fin de que lo en ella dispuesto tenga debido efecto, considerando como ilegal cualquier exacción que por los Ayuntamientos se verifique por este concepto;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se encargue á los Gobernadores civiles obliguen á los Ayuntamientos al exacto cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Abril de 1904, adoptando á este objeto las disposiciones procedentes.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1905.

BESADA

Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta del 17 de Mayo.)

**Comisión Provincial
 Rectificación**

En el anuncio para la subasta de la caseta del Portazgo de Iregua, publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día de ayer, se hace constar que con ella se vende un pequeño terreno de dos áreas y seis centiáreas adyacente á la misma, debiendo entenderse que de dicho terreno, parte se halla ocupado por la caseta y lo restante adyacente, en la forma que en los planos que se hallan de manifiesto en la Secretaria aparece dibujada.

Logroño 20 de Mayo de 1905.— El Vicepresidente, Ricardo de Francia.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Benigno Macua.

Administración de Hacienda

Registros fiscales de edificios y solares

CIRCULARES 968

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al 20 de Marzo último, se publicó la Real orden de 20 de Enero anterior disponiendo la formación de los Registros fiscales de edificios y solares y dando instrucciones para llevarla á efecto.

Posteriormente en la fecha de 22 de Marzo, se dirigió por esta Administración un oficio á cada uno de los Sres. Alcaldes, llamando la atención sobre la referida Real orden y recomendando al propio tiempo la urgente remisión de las actas en que los Ayuntamientos deben acordar la práctica de los trabajos; y por último en el BOLETÍN OFICIAL del 22 de Abril próximo pasado, se insertó otra circular recomendando

el cumplimiento del servicio de referencia y amenazando con la multa reglamentaria.

No obstante tan repetidas excitaciones se encuentran todavía en descubierto los pueblos que á continuación se expresan, y con motivo de tan injustificado retraso, el Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Administración, ha dictado providencia conminando á los respectivos Ayuntamientos con la multa que señala el art. 184 de la ley Municipal, si en el plazo improrrogable de diez días no remiten las actas de que se ha hecho mención.

Logroño 16 de Mayo de 1905.— El Administrador de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

**

Pueblos que se encuentran en descubierto del servicio á que se refiere la anterior circular:

- | | |
|------------------|------------------------|
| Agoncillo | Nieva |
| Aguilar | Ojacastró |
| Albelda | Ollauri |
| Alberite | Pinillos |
| Almarza | Pradillo |
| Anguiano | Ribafrecha |
| Arenzana Arriba | Rodezno |
| Autol | San Asensio |
| Azofra | San Torcuato |
| Baños de Rioja | Santurde |
| Brieva | Santa (La) |
| Briones | Santa María de Cameros |
| Canillas | Sotés |
| Carbonera | Soto |
| Cárdenas | Terroba |
| Castroviejo | Tirgo |
| Cenicero | Torrementalve |
| Cidamón | Tobia |
| Cirueña | Treviana |
| Cornago | Tricio |
| Estollo | Tudelilla |
| Foncea | Turruncún |
| Fonzaleche | Urñueta |
| Grávalos | Ventosa |
| Hormilla | Ventrosa |
| Hormilleja | Villamediana |
| Lagunilla | Villar de Torre |
| Lardero | Villarta Quintana |
| Leiva | Villarroya |
| Matute | Villaverde |
| Montalvo Cameros | Villavelayo |
| Nalda | Viniegra de Abajo |
| Navarrete | |

Siendo varios los Ayuntamientos que vienen consultando sobre la manera en que los propietarios de fincas urbanas han de llenar las relaciones juradas que deben presentar para la formación de los Registros fiscales de edificios y solares, esta Administración ha creído de oportunidad y conveniencia general hacer saber a las Corporaciones municipales y contribuyentes obligados al cumplimiento de lo que dispone la Real orden fecha 20 de Enero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 20 de Marzo siguiente, que en dichas relaciones ha de comprenderse una sola finca, y por lo tanto, deberán presentarse tantas relaciones como edificios y solares posean los propietarios de predios urbanos, y que idéntico procedimiento ha de seguirse para la formación del Registro fiscal que compete a los Ayuntamientos y Juntas periciales.

Lógroño 17 de Mayo de 1905.— El Administrador de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

969

La Gaceta del día 12 del actual publica una Real orden fecha 8 del mismo, cuya parte dispositiva es como sigue:

1.º Que cuando los almacenistas de aguardientes compuestos y licores hayan de rebajar la graduación de los mismos por adición de agua, lo comunicarán por escrito a la Administración, que pondrá en el acto el recibí en el duplicado, que recogerá el interesado veinticuatro horas antes; una vez transcurrido dicho plazo, podrán proceder a realizar la operación aunque no se presente funcionario alguno a presenciaria, modificándose en este sentido la Real orden de 31 de Octubre que queda en lo demás subsistente.

2.º Que se adicione el art. 246 del reglamento de alcoholes en el sentido de que las cantidades de aguardientes compuestos y licores hasta 16 litros que procedan de los establecimientos de detallistas ó taberneros, pueden circular libremente en el interior de las poblaciones sin necesidad de «vendís».

3.º Que cuando los funcionarios de la renta visiten algún establecimiento de venta de líquidos alcohólicos para realizar cualquier comprobación ó investigación que convenga a la Hacienda ó al comercio, entreguen al dueño del mismo, si la pide, copia del acta de la visita, en cuyo documento se consignará la causa que la motiva y el nom-

bre del denunciador, si lo hubiere, salvo el caso de que éste pida que se reserve como lo autoriza el artículo 320.

4.º Que se mantenga en todo su vigor el art. 194 del Reglamento, y, en consecuencia, que, tanto en los almacenes como en las tiendas al por menor, se conserven con las precintas y etiquetas con que salieron de las fábricas las botellas y frascos de aguardientes compuestos y licores, excepto uno de cada clase, que podrá estar abierto en curso de expendición en los establecimientos al detalle.

5.º Que se mantenga igualmente lo dispuesto por la Real orden de 18 de Febrero último, y confirmado por la de 8 de Abril, respecto al precinto de los aguardientes compuestos y licores en poder de almacenistas y detallistas y procedentes de existencias anteriores al 1.º de Octubre de 1904, con la adición siguiente: «Cuando en un establecimiento existan más de diez cajas de los mencionados líquidos, que conserven el envase exterior con que salieron de las fábricas, y a los industriales no les convenga abrirlas por ahora, se tomará nota de ellas por el Inspector de la renta, que conservará las precintas hasta que el interesado solicite su imposición total ó parcial; pero entendiéndose que la operación habrá de realizarse dentro del plazo de seis meses, á contar de la publicación de esta Real orden y en el mismo establecimiento; y

6.º Que se desestimen las restantes peticiones de que se deja hecha mención».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los industriales á quienes afecta.

Lógroño 18 de Mayo de 1905.— El Administrador de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para compromisarios de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

CONTINUACIÓN (1)

Aguilar del río Alhama

Concejales

- Don Saturnino Herrero
- » Francisco Oñate
- » Casimiro Sánchez
- » Dimas Mayor Ruiz
- » Esteban García
- » Prudencio Alvarez
- » Félix Pérez Caballero

(1) Véase en el BOLETIN núm. 107.

Mayores contribuyentes

- Don Carlos Moreno
- » Eleuterio Mendoza
- » Nemesio Benito
- » Pedro Marqués
- » Ramón Martínez
- » Juan Martínez
- » Antón Miguel
- » Manuel María Herrero
- » Cirilo Jiménez
- » Domingo Pérez
- » Eustaquio González
- » Vicente de la Portilla
- » Federico Pérez Caballero
- » Juan Alvarez Lalinde
- » Vicente Jiménez
- » Julián Sáinz Herrero
- » Casto Lalinde Miguel
- » Anacleto Jiménez
- » Pascual Vallejo
- » Segundo Miguel
- » Silverio Marqués
- » Manuel Marqués
- » Tomás Jiménez
- » Hilarie Vera
- » Angel Sesma
- » Rufino Vallejo
- » Gervasio Jiménez
- » Juan Pablo Sáinz

Arenzana de Abajo

Concejales

- Don Emiliano Gil Enriquez
- » Ceferino Arrieta Morga
- » Amador Calvo Calvo
- » Antonio Riafrecha Salinas
- » Matías Martínez López
- » Lázaro Martínez Martínez
- » Inocente Fernández Fernández

Mayores contribuyentes

- Don Jenaro Enriquez Caro
- » Fidel Gil Fernández
- » Nicolás Fernández Salinas
- » Ildelfonso Fernández Santayana
- » Gregorio Prado Martínez
- » Teodoro Rieja Valderrama
- » Melquiades Torres Morga
- » Cesáreo Martínez Salinas
- » Plácido Fernández Pascual
- » Domingo Valle Morga
- » Silvestre García Medina
- » Saturnino Nájera Torres
- » Inocente Alonso Alesón
- » Justo Martínez Salinas
- » Julián Ojeda Marín
- » Tomás Salinas Samaniego
- » Tomás Canal Anguiano
- » Silverio Prado Rubio
- » León Canal Anguiano
- » Mateo López Alamos
- » Rufino Alamos Salinas
- » Juan Espiga Sierra
- » Eulogio Torres Martínez
- » Severiano Alamos López
- » Victoriano Salinas García
- » Pedro Martínez Alamos
- » Francisco García Ramirez
- » Aniceto Salinas Samaniego

Bezares

Concejales

- Don Modesto Nájera García
- » Agapito Sánchez García
- » Cipriano González Nájera

- Don Braulio Nájera González
- » Práxedes Nájera Sánchez
- » Jerónimo González González

Mayores contribuyentes

- Don Demetrio Nájera González
- » Miguel González Pérez
- » Eusebio Nájera González
- » Fermín Nájera González
- » Vicente Nájera Pérez
- » Juan Nestares Pérez
- » Pedro N. Pavía
- » Pedro Navaridas Nájera
- » Pedro Nájera González
- » Antonino Nájera González
- » Valentín Santa María Fernández
- » José Nájera González
- » Marcelino Nájera González
- » Elías Merino Santa María
- » Jerónimo Pérez González
- » Victoriano Santa María Nájera
- » Vicente N. Nájera
- » Francisco González Nájera
- » Mateo Nájera González
- » Eustaquio Nájera González
- » Lucas Azofra Fernández
- » Francisco Nájera González

Canales

Concejales

- Don Juan Martínez Rocandio
- » Agapito Serrano Domínguez
- » Cosme Rubio Rocandio
- » Tomás Blanco Prado
- » Martín Puente Cabrejas
- » Francisco Martínez Blanco
- » Joaquín González Muro

Mayores contribuyentes

- Don Francisco Gándara Fernández
- » Estaban Velasco López
- » Valeriano Blanco Peraita
- » Elías González López
- » Angel González Pablo
- » Marcelo García Rocandio
- » Lorenzo Pérez Prado
- » Leoncio Villar Careaga
- » José María Asuar Corral
- » Galo Martínez Velasco
- » Gerardo Rocandio Velasco
- » Rafael González Pablo
- » Benito Vicario Martínez
- » Lucas López González
- » Manuel Hernáiz Pérez
- » Leandro Navarreta López
- » Casto Martínez Jiménez
- » Pedro Blanco Rocandio
- » Antolín González Alonso
- » Tomás Pérez Benito
- » Bernabé Salas Fernández
- » Manuel Rocandio Vicario
- » Segundo Neila González
- » Telesforo Martínez Rocandio
- » Julián Martínez Rocandio
- » Sandalio Martínez Martínez
- » Aquilino Blanco Rubio
- » Raimundo Blanco Rubio
- » Gregorio Rocandio López
- » Eusebio Velasco Serrano
- » Manuel Ibáñez Martínez
- » Jerónimo López Pablo

Calahorra

Concejales

- Don Pablo de Irazábal Bretón
- » Hilarion Sáenz Belloso

Don Antonio Sánchez Obelar
 » Galo Beaumont Díez
 » Juan Garrido Navarro
 » Anacleto Arpón Aramayo
 » Pedro Miranda Díez
 » Guillermo Sáenz Lorente
 » Manuel Barrero Redal
 » Carlos Fernández Bobadilla
 » Pedro Subero Gil

Mayores contribuyentes

Don Ceferino Moreno Albéniz
 » Gaspar Miranda Hurtado
 » Manuel Muro Serván
 » Manuel María Mateo
 » Cayetano Baroja Alvarez
 » Víctor del Valle Martínez
 » Andrés Sáenz Alvarez
 » Vicente Tutor Ortigosa
 » Calixto Palacio Esparza
 » Pablo Arenzana Cristóbal
 » Bonifacio Lestau Sáenz Velilla
 » Miguel Marín Guindo
 » Domingo Felices Cereceda
 » Cruz Félez Pérez
 » Antonio Arizmendi Ascorbe
 » Basilio Oña Iribarren
 » Manuel María Guindo
 » Juan García del Moral
 » Anselmo Gil Navarro
 » Vicente Boix Castell
 » Juan Hueto Rodríguez
 » Telesforo Marín Gurrea
 » Agustín Iriarte Testut
 » Melitón Madorrán Barco
 » Santiago Lorente Sáenz
 » Santiago García Marcelo
 » Santiago Díaz Alvarez
 » Basilio Torres Gil
 » José Gómez Ortiz
 » Manuel Hernández Lorente
 » Manuel Aldea Lorente
 » Gabriel Martínez Luceo
 » José Ugarte Ugarte
 » Valentín Lorente Martínez
 » Emilio Redal Díaz
 » Alfonso Larrumbe
 » Tibureio Lopez Marín
 » Juan Aznar Tol
 » Aniceto Antañanzas Tamayo
 » Manuel Antañanzas Gurrea
 » Pedro Verguilla Tejedor
 » Galo Adán Lorente
 » Eduardo Díez Marcilla
 » Isidoro Medinaveitia
 » Manuel Oliván Gutiérrez
 » Ramón Barrero Redal
 » Manuel Oliván Comas
 » Severino Escalona Sáenz
 » Juan Martínez Alvarez
 » Domingo Sáenz Baltoso
 » Gerardo Abeytua Saoristán
 » Benito Beloso Gómez
 » Manuel Lorente Martínez
 » Pedro Lorente Martínez
 » Antero Félez Pérez
 » Manuel Marcilla Gurrea
 » Anselmo Barco Lorente
 » Francisco Llorente Adán
 » Narciso Aspiroz Lahú
 » Eustaquio Ucha Domingo
 » Joaquín Samper Otona
 » Manuel Sada Romero
 » Juan Cristóbal Herce
 » Jacinto Sánchez Tutor
 » Juan Escorza Subero
 » Hermenegildo Moreno

Don Benito Baroja Alvarez
 » Doroteo Moreno Trifol

Corporales

Concejales

Don Fructuoso Metola Villar
 » Pedro Azpeitia Velasco
 » Pedro Agustín Andrés
 » Severiano Merino Ochoa
 » Francisco Soto Gómez

Mayores contribuyentes

Don Juan Metola Cuende
 » Jorge Zuazo Villar
 » Ignacio Pérez Soto
 » Nicolás Montoya Villar
 » Martín Merino Ochoa
 » Pedro Zuazo Gómez
 » Manuel Soto García
 » Ciriaco Jorge Agustín
 » Isidoro Martín Agustín
 » Manuel Vitoria Merino
 » Víctor Merino Villar
 » Sebastián Brabo Salaya
 » Isidro Aransay Palacios
 » Francisco Agustín Merino
 » León Martín Agustín
 » Manuel Villar Pérez
 » Hilario Santa Cruz
 » Pedro Moreno Manzanedo
 » Jenaro Gómez Azofra
 » Faustino Villar Urbina
 » Baldomero Agustín Andrés
 » Eugenio Sagredo López
 » Francisco Agustín Andrés
 » Francisco Agustín Velasco

Grañón

Concejales

Don Pedro Villar Villarejo
 » Lorenzo Ayala Chinchetru
 » Ciriaco del Valle Merino
 » Ventura Agustín Merino
 » Gabriel Aguilar García
 » Patricio Alonso Villar
 » Ramón Murillo Ayala
 » Fabián Marín González
 » Francisco González Marín

Mayores contribuyentes

Don José Alonso de Ozalla
 » Francisco Murillo Ayala
 » Aquilino del Valle Murillo
 » Fernando del R. Villarejo Valle
 » Manuel de Melchor Merino
 » José Casas Ortega
 » Francisco Barrasa Sedano
 » Benito Merino R. Villarejo
 » Victoriano García Barrasa
 » Felipe Sáez Sáez
 » Pascual García Cornejo
 » Martín Chinchetru del R. Villarejo
 » Eladio Izquierdo Ezquerria
 » Santos Alonso González
 » Pedro Ayala Chinchetru
 » Francisco Murillo Díez
 » Esteban Chinchetru Jorge
 » Ciriaco Murillo Merino
 » Leonardo Jorge Villar
 » Martín Alonso Ranedo
 » Lorenzo Murillo Corcuera
 » Atanasio Urraca Vitoria
 » Romualdo Manzanedo Castro
 » Jacinto Merino M. de Ternero
 » Esteban Urraca Villar

Don Rafael Chinchetru Jorge

» Félix Vitoria Puras
 » Aquilino Agüero Sedano
 » Andrés Villar San Juan
 » Celestino Alonso González
 » Gumersindo Soto Ranedo
 » Lucas Urraca Villar
 » Zacarias Santa María Uliberri
 » Ciriaco Alonso González
 » Eusebio Murillo Merino
 » Ezequiel María Salaya

Manzanares de Rioja

Concejales

Don Justo Castro Palacios
 » Pedro Montoya Marín
 » Domingo Valgañón Dueñas
 » Jerónimo Armas Cerezo
 » Calixto Ruiz Marín
 » Domingo García Armas

Mayores contribuyentes

Don Manuel Cañas Valgañón
 » Manuel Gómez Martínez
 » Pedro Pérez Iturza
 » Domingo Martínez Hormilla
 » Anselmo Martínez Armas
 » Lorenzo García Aragón
 » Julián Ruiz Martínez
 » Eugenio Valgañón Aransay
 » Inocente Rubio García
 » Santos Marín Palacios
 » Ángel Hormilla Cañas
 » Segundo Palacios Ruiz
 » Bernardo Azpeitia Capellán
 » Pedro Cubillo Velasco
 » Félix Ruiz Marín
 » Joaquín Castro Cañas
 » Simón Narro Cañas
 » Pedro Cubillo Sierra
 » Raimundo Palacios Valgañón
 » Benito García Urquía
 » Ildefonso Capellán Gonzalo
 » Indalecio Espinosa Herce
 » Tomás Sierra Villanueva
 » Luis Ruiz Ochoa

Nalda

Concejales

Don Julio Beitia y Pérez
 » Toribio Osma Escudero
 » Pablo Bazo Ruiz
 » Pedro Vicente Ochagavía Muro
 » Domingo Viguera Jubindo
 » Pedro Díez Benito
 » Bias Castellanos Victoriano
 » Sergio Cuadra Díez
 » Julián López Sáenz

Mayores contribuyentes

Don Ramón Villena Descalzo
 » Eustasio Castellanos Ayerbes
 » Manuel Ochagavía Rico
 » Juan de Dios Ruiz Tré
 » Luis Ruiz de Lobera Andrés
 » Leopoldo Andrés Martínez
 » Juan Ruiz Fonseca
 » Juan López Escudero
 » Justo Castellanos Martínez
 » Evaristo Fernández Rico
 » Andrés Viguera Rico
 » Paulino Cuadra Martínez
 » Juan Barrón Díez
 » Anselmo Pérez é Ibáñez
 » Bernardino Cuadra Calderón
 » Francisco Ruiz y Ruiz

Don Julián Aragón Escudero

» Santos Cuadra Martínez
 » Manuel Pérez Medrano
 » Santiago Ruiz Ramírez
 » Manuel Osma Escudero
 » José Rico Castellanos
 » Enrique Tejerizo Sanz
 » Pedro Martínez Faces
 » Claudio Viguera Rico
 » Lauro Ibáñez Fonseca
 » Juan Manuel Medrano
 » Fructuoso Osma Nalda
 » Remigio Cuadra Díez
 » Juan Ruiz Ruiz Vallejo
 » Tomás Oveaga Martínez
 » Valeriano Pésos Sáenz
 » Segundo Sáenz Nalda
 » Alberto Ruiz García
 » Gregorio Viguera Rico
 » Ramón Villena Rico

Navarrete

Concejales

Don Pablo Ramirez de Arellano y de la Plaza
 » Antonio Marín Navajas
 » Juan Ortún Garrido
 » José Dolores Lerena y Lerena
 » Tomás Martínez Santos
 » Bonifacio Díez García
 » Julio Ulecia Castroviejo
 » Tomás Gorostiza Pérez

Mayores contribuyentes

Don Rafael Arjona Salinas
 » Julián Velasco Santaolalla
 » Fernando de Torre Lozano
 » Santiago Azofra y Ruiz Salinas
 » Gabino Ortiz Ramírez
 » Francisco Azofra Estefanía
 » Pablo de Torre Ansétegui
 » Urbano Huidobro Gómez
 » Gregorio Espiga Martínez
 » Romualdo Fajardo Ponce
 » José Sigüenza Cuende
 » Eleuterio Infante Gandarias
 » José Blanco Navarro
 » Bonifacio Muro Santaolalla
 » Cayetano Olagaray Tofé
 » Esteban Loyola Infante
 » Silverio Valiente Llorente
 » Eugenio Tofé Soto
 » Cándido Santaolalla Navajas
 » Justo Romero Navajas
 » Eladio Marín Ibáñez
 » Saturio Torralba Martínez Calle
 » Zacarías Muro Plaza
 » Manuel Pérez Muro
 » Santos Villanueva Torralba
 » Inocencio Argote Mayoral
 » Gregorio Llorente Tofé
 » Pedro Ulecia Soto
 » Eladio Bañares Sierra
 » Salvador Olasolo Arenas
 » Pedro Santaolalla Martínez
 » Matías Huergo Sierra
 » Martín Blasco Ulecia
 » Alvaro Zaldívar Tofé
 » Silvestre Blanco Navarre
 » Dionisio Camprovín Pradas

Ochánduri

Concejales

Don Antonio Leiva y Leiva
 » Constanancio Angulo Leiva
 » Francisco Marrón Ruiz

Don Elías Marrón Gutiérrez
 » Pascual Marrón Aguilar
 » José Barrasa Leiva

Mayores contribuyentes

Don Buenaventura Barrasa Ruiz
 » Norberto Marrón Ranedo
 » Enrique Angulo Díez
 » Pablo Díez Barrasa
 » Angel Leiva Ballugera
 » Venancio Briones Ruiz
 » Juan Francisco Gutiérrez
 » Celestino Barrasa Ruiz
 » Pedro Ruiz Zuñeda
 » Manuel Ruiz Díez
 » Juan Marrón Ruiz
 » Agapito Leiva Ballugera
 » Bernabé Martínez Garoña
 » Nicelás Ruiz y Ruiz
 » Domingo Ruiz y Ruiz
 » Eusebio Bañares Orbañanos
 » Ignacio Pérez
 » Balbino Gutiérrez Riaño
 » Victoriano Gutiérrez Marrón
 » Antoliano Marrón Gutiérrez
 » Hipólito Ugarte Martínez
 » Isidro Vizcaigana
 » Pedro Angulo Díez
 » Santiago Angulo Ruiz

(Se continuará.)

AUDIENCIA PROVINCIAL

973

Don Gerardo Parga y Varela, Presidente de la Audiencia provincial de Logroño;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Eugenio Martínez Alcubilla, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Simón y Eufemia, natural de Zazuar, vecino de Aranda de Duero, soltero, minero; y José Bezana Ruiz, de veinticinco años de edad, hijo de Salvador y Juana, natural de Huerta-Arriba, (Burgos), vecino de Ezcaray, soltero, minero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días comparezcan ante esta Audiencia con objeto de reducirlos á prisión provisional, pues así se ha acordado en la causa que procedente del Juzgado de Nájera, se les sigue por delito de lesiones, en virtud de no haberles encontrado en su domicilio al citarles para hacerles saber la conformidad de su defensa con las conclusiones fiscales, bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Se ruega á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, debiendo ser conducidos en clase de presos á la cárcel de esta ciudad.

Dado en Logroño á dieciocho de Mayo de mil novecientos cinco.—Gerardo Parga.—El Secretario, Licenciado, Antonio Iglesias.

12.º Tercio de la Guardia civil

COMANDANCIA DE LOGROÑO

ANUNCIO

952

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el día 1.º de Junio próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al art. 29 de la vigente ley de Caza, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en dicha subasta comparezcan á las once del día expresado en la Casa-Cuartel de esta capital, sita en la calle de Burgos, núm. 10.

Logroño 15 de Mayo de 1905.—El primer Jefe, Joaquín Pajalde.

Anuncios Oficiales

LARDERO 963

Don Fernando Ubis Estefanía, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Lardero;

Hace saber: Que ordenado por la Superioridad la formación del Registro fiscal de edificios y solares, se procederá en este término municipal á la distribución de las relaciones juradas á que se refiere la instrucción de 14 de Agosto de 1900, y que tengan lugar hasta el 8 de Junio próximo, pero como quiera que varios propietarios tienen su residencia fuera de la localidad sin que se les reconozca administradores ó apoderados á quienes se les pueda hacer entrega de referidas relaciones, se les advierte por medio del presente, para que durante el plazo señalado se personen ó autoricen para recogerlas en la Secretaría de este Ayuntamiento y firmar el correspondiente recibo, advirtiéndoles que de no hacerlo así, darán lugar á proponer la multa correspondiente.

Lardero 14 de Mayo de 1905.—Fernando Ubis.

RIBAFRECHA 964

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Marcelino Cabezón Nicolás, hijo de Francisco y de Pascuala, y Emilio Montalvo Cabezón, hijo de Francisco y de Petra, números 7 y 12 respectivamente del sorteo del año actual; y Pedro Guillén, hijo de Juana, número 2 del sorteo del año 1904, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido el correspondiente expediente de prófugo, habiendo sido declarados como tales por el Ayuntamiento.

Por lo que se les llama, cita y emplaza para que sin dilación comparezcan ante mi autoridad á fin de ponerlos á disposición de la Comisión

mixta, bajo apercibimiento de que en otro caso serán tratados con todo el rigor de la ley.

Y por lo tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de mencionados prófugos, para el buen cumplimiento de las leyes.

Ribafrecha 15 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Pablo Díez.

ANGUCIANA 970

Don José Ruiz de Peredes, Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Anguciana;

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial que presido la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal ordenada por la Real orden del 20 de Enero retro-próximo se concede el plazo de un mes para que todos los contribuyentes vecinos se presenten en la Secretaría municipal de ocho á doce de todos los días laborables á recoger las relaciones juradas necesarias para que puedan ser extendidas, atemperándose á las disposiciones vigentes.

A los señores propietarios forasteros que no tengan en esta localidad administradores y renuncien al derecho de mandato se les remitirán las precitadas relaciones á sus domicilios por conducto de los Sres. Alcaldes de los puntos donde residan para su entrega; respecto á los edificios ó solares cuyos dueños sean desconocidos ó se encuentren en ignorado paradero, la Alcaldía formulará las relaciones según lo dispuesto en el art. 7.º de la Instrucción de 14 de Agosto de 1900 y 3.º, apartado C, de la R. O. antes citada.

Recomiendo á unos y otros, terminen cuanto antes dichos trabajos para que pueda hacerse la recogida ó remisión en término de 15 días para no dar lugar á que por esta Alcaldía se exija con sujeción á la ley.

Anguciana 18 de Mayo de 1905.—José Ruiz.

VENTOSA 943

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, para el próximo año de 1906, todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, pues pasado el término señalado no serán admitidas.

Ventosa 13 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Angel Castaños.

LAGUNILLA 946

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1906, se hace necesario que todos los terratenientes de este término municipal que hayan experimentado alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lagunilla 13 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Pedro Pérez.

ALBELDA 954

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1906, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas en legal forma, y acompañadas de los documentos correspondientes; pasado que sea dicho término no serán admitidas.

Albelda 14 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Eusebio Gómez.

ARENZANA DE ARRIBA 955

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución, para el próximo año de 1906, se hace saber á todos los terratenientes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, sin cuyos requisitos no serán atendidas.

Arenzana de Arriba 14 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Nicanor Sáez.

HORMILLA 957

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución, para el próximo año de 1906, todos los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en esta Alcaldía durante el término de veinte días las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañadas del título legal de adquisición.

Hormilla 15 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Cirilo Fernández.